



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

ASE PUEBLA SEMENTAL CONTROLLED BY ASE

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

- 1. Fiscalización Superior.
- 1.1 Tipos de Auditoría.
- 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3. Auditoría de Desempeño.
- 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 3.2 Criterios de Selección.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 4. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.1.1 Cuenta Pública
- 4.1.2 Ingresos
- 4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.
- 4.2.2 Diagnóstico Financiero.
- 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
- 4.2.4 Revisión de Recursos.
- 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 5.2 Auditoría de Desempeño.
- 6. Dictamen.
- 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Chapulco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Chapulco.**

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava Auditora Superior del Estado de Puebla.

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Chapulco**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$4,123,884.86	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Chapulco**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$12,511,661.29 (Doce millones, quinientos once mil seiscientos sesenta y un pesos 29/100 M.N.) que representa el 28.42% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Chapulco**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Fortalecimiento de la Hacienda en la Aplicación Correcta del Gasto"

EGRESOS

Universo Seleccionado \$44,020,714.34 (Cuarenta y cuatro millones, veinte mil

setecientos catorce pesos 34/100 M.N.)

Muestra Auditada \$12,511,661.29 (Doce millones, quinientos once mil

seiscientos sesenta y un pesos 29/100 M.N.)

Representatividad de la muestra 28.42%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4 6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04385-22/DFM de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 21 de octubre de 2022, el cual inició con fecha 25 de octubre de 2022. feneciendo el 09 de noviembre de 2022, el C. José Ignacio Rodríguez Pérez se presentó en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora a efecto de solicitar prórroga por 5 días adicionales, comenzando el 10 de noviembre de 2022 y feneciendo el 16 de noviembre de 2022, por lo que con fecha 15 de noviembre de 2022, presentó la información, documentación y/o realizó las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en archivos denominados: Integración del saldo en el rubro de efectivo y equivalentes, Balanza de comprobación de diciembre 2021, Arqueo de caja participaciones, Estados de cuenta número 1167890383, Arqueo de caja recursos propios, Estado de cuenta número 1169949968, Arqueo de caja FISM, Estado de cuenta número 1167893861, Auxiliar de mayor a 31 MAR 2022, Pólizas contables, copia de cheques a nombre de Gustavo Salvador Cruz por los importe de \$159,091.44, \$237,484.12, CFDI'S (facturas), información correspondiente al contrato MCP-13-FISMDF2021/2101, reporte de transferencia SPEI por el importe de \$258,732.66 a nombre de Gustavo Salvador Cruz, Boucher de pago por el importe de \$4,155.00, Arqueo de caja FORTAMUN, estado de cuenta número 1167894596, reporte de transferencia SPEI por los importe de \$118,319.00 \$50,607.11 a nombre de la CFE, pólizas contables y demás documentación relacionado con el servicio eléctrico, copia de cheques a nombre de Juan Miguel Alcántara Romero por los importe \$167,487.01 \$261,335.23, información correspondiente al contrato FORTAMUNDF2021/2102, CFDI'S (facturas), pólizas contables, reporte de transferencia SPEI por el importe de \$155,050.99 a nombre de Juan Miguel Alcántara Romero, Convenio modificatorio por ampliación de recursos No. MCP-13-FORTAMUNDF2021/2102-01 y Arqueo de caja otros fondos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Derivado del análisis a las Notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, proporcionado por el ente fiscalizado como parte de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021; se observa en el renglón de Efectivo y Equivalentes el importe de \$2,678,579.24, mismos que no revelan los recursos a reintegrar conforme a las disposiciones fiscales de la Ley de Disciplina Financiera, por lo cual, se considera que la Entidad fiscalizada no presenta la documentación comprobatoria de Reintegros de recursos que no fueron devengados en su oportunidad por la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observa que aportó la documentación que integra la cantidad de \$2,678,579.24, conociéndose que con respecto a los fondos FISF y FORTAMUN erogó en el mes de marzo el importe de \$659,464.10 y \$752,799.34, como se muestra en los auxiliares 1.1.1.2.10 y 1.1.1.2.11 respectivamente.

Con respecto a la cuenta 1.1.1.2.13 Banorte participaciones 1167890383 aportó estado de cuenta bancario de dicha cuenta contable en el que se observó que efectivamente en el mes de diciembre de 2021, contaba con la cantidad de \$1,044,780.39.

De lo anterior se concluye que se elimina la observación.

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,973,423.03

Auxiliares de Mayor

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04385-22/DFM de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 21 de octubre de 2022, el cual inició con fecha 25 de octubre de 2022 feneciendo el 09 de noviembre de 2022, el C. José Ignacio Rodríguez Pérez se presentó en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora a efecto de solicitar prórroga por 5 días adicionales, comenzando el 10 de noviembre de 2022 y feneciendo el 16 de noviembre de 2022, por lo que con fecha 15 de noviembre de 2022, presentó la información, documentación y/o realizo las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 5342, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348 y 5350, correspondientes al mes de enero 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 5351, 5353, 4711, 5354, 5355, 5356, 5357, 5358, 5359, 5360 y 5361, correspondientes al mes de febrero 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5370, 5371, 5372 y 5373, correspondientes al mes de marzo 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 5375, 4943, 4944, 5376, 5379, 5380, 5381, 5382, 5384 y 5387, correspondientes al mes de abril 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 5848, 5849, 5850, 5851, 5852, 5853, 5854, 5855, 5856 y 5857, correspondientes al mes de mayo 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014 6015 y 6016 correspondientes al mes de junio 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023 6024, 6025, 6026, 6027, 6028 y 5668 correspondientes al mes de julio 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 6161, 6162, 6163, 6164, 6165, 6166, 6167, 6168, 6169, 6170, 6171 y 6172 correspondientes al mes de agosto 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 6243, 6244, 6245, 6246, 6247, 6248, 6249, 6250, 6251, 6253, 6252, 5989, 5990,5991 y 6316 correspondientes al mes de septiembre 2021 y relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 6361, 6362 y 6363 correspondientes al mes de diciembre 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Del análisis a los Auxiliares de mayor, se observó que no se proporciona documentación consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), respecto a los Ingresos de Gestión de

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

recursos propios, por un importe de \$1,973,423.03 (Un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 03/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de comprobación.

Convenio(s).

Analítico mensual de ingresos.

Auxiliar de Mayor:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04385-22/DFM de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 21 de octubre de 2022, el cual inició con fecha 25 de octubre de 2022 feneciendo el 09 de noviembre de 2022, el C. José Ignacio Rodríguez Pérez se presentó en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora a efecto de solicitar prórroga por 5 días adicionales, comenzando el 10 de noviembre de 2022 y feneciendo el 16 de noviembre de 2022, por lo que con fecha 15 de noviembre de 2022, presentó la información, documentación y/o realizo las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 5342, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348 y 5350, correspondientes al mes de enero 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 5351, 5353, 4711, 5354, 5355, 5356, 5357, 5358, 5359, 5360 y 5361, correspondientes al mes de febrero 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5370, 5371, 5372 y 5373, correspondientes al mes de marzo 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 5375, 4943, 4944, 5376, 5379, 5380, 5381, 5382, 5384 y 5387, correspondientes al mes de abril 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 5848, 5849, 5850, 5851, 5852, 5853, 5854, 5855, 5856 y 5857, correspondientes al mes de mayo 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014 6015 y 6016 correspondientes al mes de junio 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023 6024, 6025, 6026, 6027, 6028 y 5668 correspondientes al mes de julio 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 6161, 6162, 6163, 6164, 6165, 6166, 6167, 6168, 6169, 6170, 6171 v 6172 correspondientes al mes de agosto 2021, relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 6243, 6244, 6245, 6246, 6247, 6248, 6249, 6250, 6251, 6253, 6252, 5989, 5990,5991 y6316 correspondientes al mes de septiembre 2021 y relación de facturas emitidas y comprobantes fiscales digitales por internet 6361, 6362 y 6363 correspondientes al mes de diciembre 2021.

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observa que aportó los comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$98,243.60, correspondiente a ingresos del mes de enero de 2021, existiendo diferencia en cantidad de \$19,508.65; comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$151,491.50, correspondiente a ingresos del mes de febrero de 2021, existiendo diferencia en cantidad de \$285.86; comprobantes

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$269,216.62, correspondiente a ingresos del mes de marzo de 2021, existiendo diferencia en cantidad de \$463.25; comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$154,897.00, correspondiente a ingresos del mes de abril de 2021, existiendo diferencia en cantidad de \$532.27; comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$116,881.50, correspondiente a ingresos del mes de mayo de 2021, existiendo diferencia en cantidad de \$674.11; comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$116,881.50, correspondiente a ingresos del mes de mayo de 2021, existiendo diferencia en cantidad de \$674.11; comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$66,985.00, correspondiente a ingresos del mes de junio de 2021, existiendo diferencia en cantidad de \$484.66; comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$127,450.75, correspondiente a ingresos del mes de julio de 2021, existiendo diferencia en cantidad de \$298.68; comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$225,914.50, correspondiente a ingresos del mes de agosto de 2021, existiendo diferencia en cantidad de \$179.15; comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$490,766.50, correspondiente a ingresos del mes de septiembre de 2021, existiendo diferencia en cantidad de \$338.41; comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$80,762.60, correspondiente a ingresos del mes de noviembre de 2021 y comprobantes fiscales digitales por internet que integran la cantidad de \$128,180.80, correspondiente a ingresos del mes de diciembre de 2021.

Ahora bien, por lo que respecta a los importes de \$19,508.65, \$285.86, \$463.25, \$532.27, \$674.11, \$484.66, \$298.68, \$179.15, \$338.41, estas corresponden a los intereses bancarios generados en el ejercicio 2021.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0091-21-14/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74.22 (Setenta y cuatro pesos 22/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$29,666.25

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04385-22/DFM de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 21 de octubre de 2022, el cual inició con fecha 25 de octubre de 2022 feneciendo el 09 de noviembre de 2022, el C. José Ignacio Rodríguez Pérez se presentó en las

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora a efecto de solicitar prórroga por 5 días adicionales, comenzando el 10 de noviembre de 2022 y feneciendo el 16 de noviembre de 2022, por lo que con fecha 15 de noviembre de 2022, presentó la información, documentación y/o realizo las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en: relación de comprobantes fiscales digitales por internet y pólizas de registro.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Del análisis a los Auxiliares de Mayor, se detectó una diferencia entre el Ingreso de la Gestión contra lo registrado en cajas y cuenta bancaria, por un importe de \$29,666.25 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y sei s pesos 25/100 M.N.), mismo que no se observa su ingreso en la cuenta contable 1111-01-004 o la cuenta bancaria BANORTE 1036660815 RECURSOS PROPIOS.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observa que obtuvo ingresos en cantidad de \$1,972,728.58, misma que se integra de la siguiente manera: 1111-01-004 CAJA RECURSOS PROPIOS en cantidad de \$1,502,270.02, 1112-01-069-01 BANORTE 1036660815 RECURSOS PROPIOS en cantidad de \$241,481.36 y descuentos en cantidad de \$228,977.20, cantidad que comparada con los ingresos de gestión de \$1,973,423.03, se obtiene una diferencia en cantidad de \$694.45 mismo que no se observa su ingreso en la cuenta contable 1111-01-004 o la cuenta bancaria BANORTE 1036660815 RECURSOS PROPIO.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0091-21-14/03-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$694.45 (Seiscientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$321,362.85 Estados de cuentas bancarios.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04385-22/DFM de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 21 de octubre de 2022, el cual inició con fecha 25 de octubre de 2022 feneciendo el 09 de noviembre de 2022, el C. José Ignacio Rodríguez Pérez se presentó en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora a efecto de solicitar prórroga por 5 días adicionales, comenzando el 10 de noviembre de 2022 y feneciendo el 16 de noviembre de 2022, por lo que con fecha 15 de noviembre de 2022, presentó la información, documentación y/o realizo las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en: estado de cuenta bancario de la cuenta número 1036660815 de la Institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a los meses del 01 de agosto a 14 de octubre de 2021 y de la cuenta número 1169949968 de la Institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a los meses del 09 de noviembre a 31 de diciembre de 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado de la comparativa del Auxiliar Bancos Ingresos bancarios según cuenta 1112-01-069-01, contra los Estados de Cuentas Bancarios de la cuenta BANORTE 1036660815 RECURSOS PROPIOS, de la cual, resulta que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la totalidad de los estados de cuentas bancarios, faltando los correspondientes a los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por lo que se determina una diferencia de ingresos no comprobados por \$321,362.85 (Trescientos veintiún mil trescientos sesenta y dos pesos 85/100 MN.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Póliza.

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de comprobación.

Auxiliar de Mayor:

Derivado de la comparativa del Auxiliar Bancos Ingresos bancarios según cuenta 1112-01-069-01, contra los Estados de Cuentas Bancarios de la cuenta BANORTE 1036660815 RECURSOS PROPIOS, de la cual, resulta que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la totalidad de los estados de cuentas bancarios, faltando los correspondientes a los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por lo que se determina una diferencia de ingresos no comprobados por \$321,362.85 (Trescientos veintiún mil trescientos sesenta y dos pesos 85/100 MN.).

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observa que con respecto al mes de julio 2021 no aportó el estado de cuenta bancario número 1036660815 de la Institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente la cantidad de \$5,000.00 se haya tenido en dicho mes.

Por lo que respecta a los meses de agosto, septiembre y octubre 2021 aportó el estado de cuenta bancario número 1036660815 de la Institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que se

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

observa que efectivamente durante dichos meses, obtuvo depósitos bancarios en cantidad de \$0.00, \$116,340.02 y \$0.00.

Por los meses de noviembre y diciembre 2021, se observa aportó el estado de cuenta bancario número 1169949968 de la Institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que se observa que efectivamente durante dichos meses, se tuvieron depósitos bancarios en cantidad de \$78,930.10 y \$121,092.73, mismos que se encuentran registrados en la cuenta contable, de lo anterior, se considera que se elimina la observación.

De lo anterior, se concluye que el Municipio de **Chapulco** no aportó el estado de cuenta bancario número 1036660815 de la Institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. en el que se observe que efectivamente se obtuvieron depósitos en cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0091-21-14/03-I-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$412,884.85

Pólizas de los meses de enero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04385-22/DFM de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 21 de octubre de 2022, el cual inició con fecha 25 de octubre de 2022 feneciendo el 09 de noviembre de 2022, el C. José Ignacio Rodríguez Pérez se presentó en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora a efecto de solicitar prórroga por 5 días adicionales, comenzando el 10 de noviembre de 2022 y feneciendo el 16 de noviembre de 2022, por lo que con fecha 15 de noviembre de 2022, presentó de manera parcial información, documentación y/o realizo las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en: póliza D00020 de fecha 18/FEB/2021, así como, VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION; póliza D00042 de fecha 29/ABR/2021, así como, copia de cheque 40 a nombre de Vianca Jimena Jiménez Domínguez por el importe de \$40,000.00 y VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION, póliza D00058

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de fecha 17/MAY/2021, así como, VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION, póliza D00081 de fecha 19/JUL/2021, así como, VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION . cheque número 43 por el importe de \$12,000.00 a nombre a de Vianca Jimena Jiménez Domínguez. póliza D00102 de fecha 24/SEP/2021, así como, VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION, cheque número 45 por el importe de \$20,000.00 a nombre a de Vianca Jimena Jiménez Domínguez, póliza D00103 de fecha 29/SEP/2021, así como, VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION, cheque número 44 por el importe de \$25,000.00 a nombre a de Viança Jimena Jiménez Domínguez, póliza D110000001 de fecha 30 NOV 2021, así como, estado de cuenta bancario número 1169949968, póliza D110000001 de fecha 30 NOV 2021, así como, estado de cuenta bancario número 1169949968 y póliza D120000001 de fecha 31 DIC 2021, así como, comprobante de depósito por los importes de \$10,000.00, 62,000.00, \$932.50 y \$48,142.80, lo anterior por las observaciones señaladas en los registros contables siguientes: póliza D00020 de fecha 18/02/2021, póliza D00042 de fecha 29/04/2021, póliza D00058 de fecha 17/05/2021, póliza D00081 de fecha 19/07/2021, póliza D00102 de fecha 24/09/2021, póliza D00103 de fecha 29/09/2021, póliza D110000001 de fecha 30/11/2021, póliza D110000001 de fecha 30/11/2021 y póliza D120000001 de fecha 31/12/2021.

Por lo que respecta a las pólizas D00071 de fecha 25/06/2021, D00117 de fecha 01/10/2021, D00118 de fecha 14/10/2021 y D110000001 de fecha 30/11/2021, por los importes de \$20,000.00, \$65,000.00, \$5,879.45 y \$0.10, no aportó documentación y/o información con la que pretendiera eliminar la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión a los registros auxiliares, específicamente en la cuenta contable 1112-01-069-01 BANORTE 1036660815 RECURSOS PROPIOS, se conoció que el municipio de Chapulco, realizó 13 retiros por conceptos de "PARA FONDO FIJO", "REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESO RECAUDADOS" y "REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS", por un importe de \$412,884.85 (Cuatrocientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) de los cuales, no se proporcionó la documentación comprobatoria que permita la clasificación del recurso por capítulo del gasto, así como, que acredite su debido ejercicio.

Lo anterior, se integra de la siguiente manera:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto
D00020	18/02/2021	PARA FONDO FIJO CH-39 (PARA FONDO FIJO CH-39)	10,000.00
D00042	29/04/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-40 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-40)	40,000.00
D00058	17/05/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-41 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-41)	15,000.00
D00071	25/06/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-42 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-42)	20,000.00
D00081	19/07/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-43 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-43)	12,000.00
D00102	24/09/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-46 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-46)	20,000.00
D00103	29/09/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-44 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-44)	25,000.00
D00117	01/10/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-47 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-47)	65,000.00
D00118	14/10/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-48 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-48)	5,879.45



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

	412,884.85		
D120000001	31/12/2021	REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS	121,075.30
D110000001	30/11/2021	REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESO RECAUDADOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2021	18,930.00
D110000001	30/11/2021	REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESO RECAUDADOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2021	60,000.00
D110000001	30/11/2021	REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESO RECAUDADOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2021	0.10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

Auxiliar de Mayor:

De la revisión a los registros auxiliares, específicamente en la cuenta contable 1112-01-069-01 BANORTE 1036660815 RECURSOS PROPIOS, se conoció que el Municipio de **Chapulco**, realizó 13 retiros por conceptos de "PARA FONDO FIJO", "REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESO RECAUDADOS" y "REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS", por un importe de \$412,884.85 (Cuatrocientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) de los cuales, no se proporcionó la documentación comprobatoria que permita la clasificación del recurso por capítulo del gasto, así como, que acredite su debido ejercicio.

Lo anterior, se integra de la siguiente manera:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto
D00020	18/02/2021	PARA FONDO FIJO CH-39 (PARA FONDO FIJO CH-39)	10,000.00
D00042	29/04/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-40 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-40)	40,000.00
D00058	17/05/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-41 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-41)	15,000.00
D00071	25/06/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-42 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-42)	20,000.00
D00081	19/07/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-43 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-43)	12,000.00
D00102	24/09/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-46 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-46)	20,000.00
D00103	29/09/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-44 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-44)	25,000.00
D00117	01/10/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-47 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-47)	65,000.00
D00118	14/10/2021	PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-48 (PARA FONDO FIJO DE CAJA CH-48)	5,879.45
D110000001	30/11/2021	REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESO RECAUDADOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2021	0.10



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

	412,884.85		
D120000001 31/12/2021		REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS	121,075.30
D110000001	D110000001 30/11/2021 REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS DE LOS IN RECAUDADOS DEL MES DE NOVIEMBRE		18,930.00
D110000001	30/11/2021	30/11/2021 REGISTRO DE LOS DEPOSITOS DE LOS INGRESO RECAUDADOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2021	

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observa que aportó póliza D00020 de fecha 18/FEB/2021, así como, VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION, con lo que se observa que el importe de \$10,000.00 fue enviado a la cuenta bancaria de recursos propios; póliza D00042 de fecha 29/ABR/2021, así como, copia de cheque 40 a nombre de Vianca Jimena Jiménez Domínguez por el importe de \$40,000.00 y VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION, con lo que se observa que el importe de \$40,000.00 fue enviado a la cuenta bancaria de recursos propios, póliza D00058 de fecha 17/MAY/2021, así como, VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION, con lo que se observa que el importe de \$15.000.00 fue enviado a la cuenta bancaria de recursos propios, póliza D00081 de fecha 19/JUL/2021, así como, VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION, cheque número 43 por el importe de \$12,000.00 a nombre a de Vianca Jimena Jimenez Dominguez, con lo que se observa que el importe de \$12,000.00 fue enviado a la cuenta bancaria de recursos propios, póliza D00102 de fecha 24/SEP/2021, así como, VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION, cheque número 45 por el importe de \$20,000.00 a nombre a de Vianca Jimena Jimenez Dominguez, con lo que se observa que el importe de \$20,000.00 fue enviado a la cuenta bancaría de recursos propios, póliza D00103 de fecha 29/SEP/2021, así como, VALE DE FONDO FIJO DE CAJA DE PARTICIPACION. cheque número 44 por el importe de \$25,000.00 a nombre a de Vianca Jimena Jimenez Dominguez, con lo que se observa que el importe de \$25,000.00 fue enviado a la cuenta bancaria de recursos propios, póliza D110000001 de fecha 30 NOV 2021, así como, estado de cuenta bancario número 1169949968. con lo que se observa que el importe de \$60,000.00 fue enviado a la cuenta bancaria de recursos propios, por lo cual se considera que fue un traspaso entre cuentas póliza D110000001 de fecha 30 NOV 2021, así como, estado de cuenta bancario número 1169949968, con lo que se observa que el importe de \$18,930.00 fue enviado a la cuenta bancaria de recursos propios, por lo cual se considera que fue un traspaso entre cuentas póliza D120000001 de fecha 31 DIC 2021, así como, comprobante de depósito por los importes de \$10,000.00, 62,000.00, \$932.50 y \$48,142.80, con lo que se observa que el importe de \$121,075.30 fue enviado a la cuenta bancaria de recursos propios, por lo cual se considera que fue un traspaso entre cuentas y por consiguiente se elimina la observación en cantidad de \$322,005.30.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0091-21-14/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,879.55 (Noventa mil ochocientos setenta y nueve pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$925,394.78

Pólizas.

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04385-22/DFM de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 21 de octubre de 2022, el cual inició con fecha 25 de octubre de 2022 feneciendo el 09 de noviembre de 2022, el C. José Ignacio Rodríguez Pérez se presentó en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora a efecto de solicitar prórroga por 5 días adicionales, comenzando el 10 de noviembre de 2022 y feneciendo el 16 de noviembre de 2022, por lo que con fecha 15 de noviembre de 2022, presentó la información, documentación y/o realizo las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en: oficio número CONTRA-010/031122 de fecha 03 de noviembre de 2022, en el que se señaló lo siguiente: "...REVISAR SI DENTRO DE LAS CARPETAS DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2021, MISMOS QUE SE TIENEN BAJO SU **ENCUENTRAN** LOS **PROCEDIMIENTOS** DE RESGUARDO: SE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES ADQUISICIONES:

SERVICIO CUAUTLAPAN S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$865,686.86 GRUPO GASOLINERO ÉXITO POR UN IMPORTE DE \$59,707.92 ROCIO CASTILLO VELAZQUEZ POR UN IMPORTE DE \$583,125.00

Y oficio número CONT-017/041122 de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se observa lo siguiente: "...DENTRO DE LAS CARPETAS REVISADAS, NO SE ENCUENTRA REALIZADO NINGUN PROCESO DE ADJUDICACIÓN PARA LAS ADQUISICIONES QUE ME HACE USTED MENCIÓN Y EN GENERAL PARA NINGUNA OTRA...".

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De los registros contables, consistentes en pólizas proporcionados por el Municipio de Chapulco en contestación a la orden de auditoría, se conoció que el Ente Fiscalizado ejerció recursos respecto al capítulo 2000 por un monto total de \$925,394.78 (Novecientos veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 78/100 M.N.), sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente. Lo anterior, se integra por proveedor de la siguiente manera:

Proveedor Servicio Cuautlapan SA de CV, concepto (combustibles. GP Dire), No. de operación 272, por un monto de 865,686.86.

Proveedor Grupo Gasolinero Éxito, concepto (combustibles. GP Dire), No. de operación 86, por un monto de 59,707.92.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Inventario de equipo de transporte.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado consistente en oficios número CONTRA-010/031122 de fecha 03 de noviembre de 2022 y CONT-017/041122 de fecha 04 de noviembre de 2022, se observa que no se realizó procedimiento de adjudicación con los proveedores SERVICIO CUAUTLAPAN S.A. DE C.V. y GRUPO GASOLINERO ÉXITO, por la supuesta adquisición de combustibles, de conformidad con las disposiciones vigentes en 2021.

Aunado a lo anterior, se considera que se realizaron indebidamente pagos en cantidad de \$865,686.86 y\$59,707.92 a sus supuestos proveedores SERVICIO CUATAPLAN S.A. DE C.V. y GRUPO GASOLINERO ÉXITO, ya que no aportó la documentación soporte que acredite que efectivamente los insumos se recibieron, por lo cual, se presume que las supuestas adquisidores de combustible nunca se llevaron a cabo, ya que un simple registro contable no demuestra que se hayan llevado a cabo las operaciones señaladas en los mismos.

Aunado a lo anterior, se considera que se realizaron indebidamente pagos en cantidad de \$865,686.86 y \$59,707.92 a los proveedores SERVICIO CUATAPLAN S.A. DE C.V. y GRUPO GASOLINERO ÉXITO, ya que no aportó la documentación soporte que acredite que efectivamente los insumos se recibieron, determinándose que, los registros contables no constituyen evidencia suficiente para demostrar que se hayan llevado a cabo las operaciones señaladas en los mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0091-21-14/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$925,394.78 (Novecientos veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 17, 20, 21, 22, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$583,125.00 Póliza C01717, 14/10/2021

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04385-22/DFM de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", notificado el día 21 de octubre de 2022, el cual inició con fecha 25 de octubre de 2022 feneciendo el 09 de noviembre de 2022, el C. José Ignacio Rodriguez Perez se presentó en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora a efecto de solicitar prórroga por 5 días adicionales, comenzando el 10 de noviembre de 2022 y feneciendo el 16 de noviembre de 2022, por lo que con fecha 15 de noviembre de 2022, presentó la información, documentación y/o realizo las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en: oficio número CONTRA-010/031122 de fecha 03 de noviembre de 2022, en el que se señaló lo siguiente: "...REVISAR SI DENTRO DE LAS CARPETAS DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2021, MISMOS QUE SE TIENEN BAJO SU PROCEDIMIENTOS DE RESGUARDO: SE **ENCUENTRAN** LOS ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES ADQUÍSICIONES:

SERVICIO CUATAPLAN S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$865,686.86 GRUPO GASOLINERO ÉXITO POR UN IMPORTE DE \$59,707.92 ROCIO CASTILLO VELAZQUEZ POR UN IMPORTE DE \$583,125.00..."

Y oficio número CONT-017/041122 de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se observa lo siguiente: "...DENTRO DE LAS CARPETAS REVISADAS, NO SE ENCUENTRA REALIZADO NINGUN PROCESO DE ADJUDICACIÓN PARA LAS ADQUISICIONES QUE ME HACE USTED MENCIÓN Y EN GENERAL PARA NINGUNA OTRA...".

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Derivado de la revisión de los registros contables consistentes en pólizas proporcionados por la Entidad Fiscalizada Chapulco, en contestación a la orden de auditoría, se conoció que ejerció recursos respecto al capítulo 3000 por un monto total de \$583,125.00 (Quinientos ochenta y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de "2 GP Directo recto 1386 Roció Castillo Velázquez, Pago: 1386 (MANTENIMIENTO DE ALU)", sin presentar la documentación que acredite el ejercicio del gasto, así como, evidencia de haberse efectuado el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, y evidencia documental del servicio proporcionado.

Póliza C01717 de fecha 14/10/2021, beneficiaria Roció Castillo Velázquez, concepto GP Directo 1386 ROCIÓ CASTILLO VELÁZQUEZ. Pago: 1386 (MANTENIMIENTO) por un monto de \$583,125.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de contratación.

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CFDI.

Contrato.

Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Analítico mensual de egresos.
Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
Auxiliar de Mayor.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado consistente en oficios número CONTRA-010/031122 de fecha 03 de noviembre de 2022 y CONT-017/041122 de fecha 04 de noviembre de 2022, se observa que no se realizó procedimiento de adjudicación con el proveedor ROCIO CASTILLO VELAZQUEZ, por la supuesta adquisición de servicios de mantenimiento, de conformidad con las disposiciones vigentes en 2021.

Aunado a lo anterior, se considera que se realizaron indebidamente pagos en cantidad de \$583,125.00 al proveedor ROCIO CASTILLO VELAZQUEZ, ya que no aportó la documentación soporte que acredite que efectivamente los servicios de mantenimiento se recibieron, por lo cual, se presume que el supuesto mantenimiento nunca se llevó a cabo, ya que un simple registro contable no demuestra que se hayan llevado a cabo las operaciones señaladas en el mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0091-21-14/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$583,125.00 (Quinientos ochenta y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 17, 20, 21, 22, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$229,057.20

Auxiliar de mayor.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el oficio número ASE/04385-22/DFM de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual "Se cita a Reunión de Resultados Finales y Observaciones

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Preliminares", notificado el día 21 de octubre de 2022, el cual inicio con fecha 25 de octubre de 2022 feneciendo el 09 de noviembre de 2022, el C. José Ignacio Rodríguez Pérez se presentó en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora a efecto de solicitar prorroga por 5 días adicionales, comenzando el 10 de noviembre de 2022 y feneciendo el 16 de noviembre de 2022, por lo que con fecha 15 de noviembre de 2022, presentó la información, documentación y/o realizo las aclaraciones, solventaciones y/o consideraciones pertinentes, consistente en: relación denominada "EGRESOS AYUDAS SOCIALES" y "INTEGRACIÓN DE SALDOS", así como, comprobantes fiscales digitales por internet en los que se observan los descuentos aplicados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la documentación aportada en contestación a la orden de auditoria, respecto al Capítulo 4000 en específico a los registros contables del Municipio de Chapulco y al anexo 12 solicitado en la Orden de

Auditoría, se observó que el Ente Fiscalizado, manifestó erogaciones por concepto de Ayudas Sociales en cantidad de \$229,057.20 (Doscientos veintinueve mil cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.), omitiendo presentar lo documentación soporte que acredite que efectivamente dicha cantidad corresponde a Ayudas Sociales, así como los datos de las personas que solicitaron la ayuda y el concepto correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Orden de pago.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Solicitud de apovo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Analítico mensual de egresos.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Ahora bien, de la información proporcionada por el Ente Fiscalizado consistente en oficios relación denominada "EGRESOS AYUDAS SOCIALES" y "INTEGRACIÓN DE SALDOS", así como, comprobantes fiscales digitales por internet, se observa que aplicó descuentos en cantidad de \$228,977.20, por concepto de Predial y Suministro de agua, existiendo una diferencia en cantidad de \$80.00 que no se observa que corresponda a descuentos.

Si bien es cierto se observan descuentos aplicados en los comprobantes fiscales, sin embargo, no proporcionó el listado de las personas a las que se les otorgó dicho beneficio, el escrito de solicitud y agradecimiento por parte del beneficiario, el recibo del pago, la identificación oficial del beneficiario, la publicación en la página de transparencia, los lineamientos para entrega de ayudas sociales, la aprobación de cabildo, la ley de ingresos del municipio, y demás documentación que acredite que la

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cantidad de \$229,057.20 efectivamente corresponde a ayudas sociales por descuentos aplicados en los pagos de predial y suministro de agua.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0091-21-14/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$229,057.20 (Doscientos veintinueve mil cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del Informe del Auditor Externo Conclusión, CPC Julio Cesar Barbosa Huesca, se conocieron las siguientes observaciones:

Fuente de Financiamiento Recursos fiscales, 13 observaciones, por un importe de \$28,744,420.46. Fuente de Financiamiento Participaciones, 2 observaciones, por un importe de \$14,165,367.98. Fuente de Financiamiento Todas las Fuentes de Financiamiento, 47 observaciones por un importe de \$3,718,974.01.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Reportes de Auditor Externo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados

Ahora bien, en virtud de que el Municipio de **Chapulco** no aportó la documentación soporte que acredite que las observaciones realizadas por el Auditor Externo fueron solventadas, a través de las Constancias de Solventación correspondientes, la presente observación queda como no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-21-14/03-E-R-01 Recomendación

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro de los que se encuentran:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Intercensal de

2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población, así como de la información que proporciona el Municipio de **Chapulco** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Chapulco** tiene una población de 8,193 habitantes; de los cuales 4,256 son mujeres y 3,937 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, el Municipio cuenta con un 61.01% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 154 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 7.85 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.16%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 15 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 muestra que el 20.76% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.83% tiene servicio de drenaje, el 99.05% dispone de energía eléctrica y el 89.93% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Chapulco**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla [1] Aspectos Financieros 2021 (Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado	
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de	\$ 1,973,423.03	5.97%	
Autonomia Financiera	Ingresos) x 100	\$ 33,071,027.04		
Autonomía Financiera para el	(Ingresos de la Gestión/Gastos	\$ 1,973,423.03	11.059/	
pago de Gastos de Funcionamiento	de Funcionamiento) x 100	\$ 17,859,352.34	11.05%	
Liquidos	Activo Circulante/Pasivo	\$ 3,499,134.98	1.89	
Liquidez	Circulante	\$ 1,850,194.72	1.69	
Participación de los Gastos de	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x	\$ 17,859,352.34	89.65%	
Funcionamiento en el Gasto Total	100	\$ 19,922,137.65	69.65%	
Servicios Personales con	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de	\$ 7,570,546.97	42.39%	
respecto a los Gastos de Funcionamiento	Funcionamiento) X 100	\$ 17,859,352.34	42.39%	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

- 1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Chapulco** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
- 2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla [2] Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chapulco**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla [3] Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Estructura Organizacional

La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.

El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.

El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.

El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.

Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.

El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.

La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.

La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.

El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimento de los objetivos.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chapulco**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla [4] Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Perspectiva de Género

La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chapulco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla [5] Control Interno Debilidades Ejercicio 2021

Debilidades

Elementos regulatorios normativos

Los Manuales de Organización no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

Los Manuales de Procedimientos no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

Estructura Organizacional

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.

La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y

La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

La Entidad Fiscalizada no comunica, ni asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.

La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Auditorías Internas

La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chapulco**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

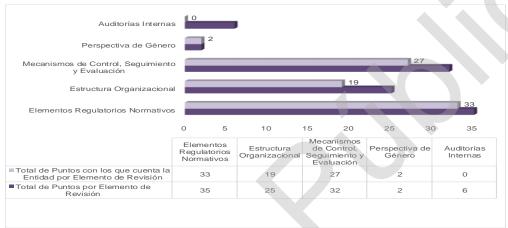


Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Chapulco** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 81 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica [1]
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chapulco**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1403-MCI-MO-06-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Organización vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

Recomendación 1403-MCI-MP-07-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Procedimientos vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

Recomendación 1403-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Recomendación 1403-MCI-PDM-13-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que los objetivos establecidos por el Municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, fueron comunicadas y asignadas formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la última evaluación realizada al Plan de Desarrollo Municipal, a fin de verificar el avance de los objetivos considerados en él.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los objetivos y metas contenidos en el Plan, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos resultados de la evaluación a los mismos.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Recomendación 1403-Al-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorias ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

 Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

"[…] ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

. . .

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

- 4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Chapulco** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:
 - La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
 - La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
 - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

 La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Con base en lo expuesto, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1403-RE-EFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[…]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;
- II. Presupuestos de Egresos:

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[…]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido [...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

- 5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Fortalecimiento de la Hacienda en la Aplicación Correcta del Gasto", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.
- 6. Con la revisión al diseño del programa "Fortalecimiento de la Hacienda en la Aplicación Correcta del Gasto", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".
- 7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 2 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla [6]
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
Programa Presupuestario	Componente			de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Fortalecimiento de la Hacienda en la Aplicación	Eflicientar el gasto público a meno costoo y mayor beneficio	r Porcentaje de resultado de avance en el gasto	1	0	0	0	0	1
Correcta del Gasto		Porcentaje de ingresos captados	1	0	0	0	0	1
TOTALES			2	0	0	0	0	2

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chapulco**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda en la Aplicación Correcta del Gasto" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2021.

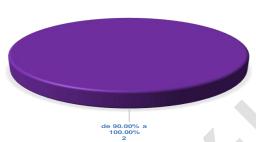
Las 2 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Gráfica [2] Cumplimiento de Actividades de Componentes Programa Presupuestario 2021 (Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chapulco**, en los Programas Presupuestarios 2021

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2021-1403-DISPROG-PPI-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información correspondiente a los elementos de los Programas Presupuestarios que no fueron considerados para el diseño.

Asimismo, se deberá presentar la documentación e información que permita corregir las deficiencias identificadas en el diseño de los Programas Presupuestarios.

Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en los ejercicios posteriores.

Recomendación 2021-1403-DISCOMP-PPI-2

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información correspondiente a los elementos de los Componentes que no fueron considerados para el diseño de los Programas Presupuestarios.

Asimismo, se deberá presentar la documentación e información que permita corregir las deficiencias identificadas en el diseño de los Programas Presupuestarios.

Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en los ejercicios posteriores.

Recomendación 2021-1403-CFNCOMP-CFP-3

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos de los Componentes del Programa Presupuestario.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

INFORME INDIVIDUAL

Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chapulco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **Chapulco** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

"[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

- 10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.
- 11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Chapulco** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:
 - La Entidad Fiscalizada publicó su presupuesto de egresos en su página de Internet.
 - El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
 - La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Chapulco**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 8 observaciones restantes se generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.	х					
2 Ingresos		x	\$74.22		0091-21-14/03-I- PO-01	
3 Ingresos		X	\$694.45		0091-21-14/03-I- PO-02	
4 Ingresos		х	\$5,000.00		0091-21-14/03-I- PO-03	
5 Egresos.		X	\$90,879.55		0091-21-14/03- E-PO-03	
6 Materiales y suministros.		х	\$925,394.78		0091-21-14/03- E-PO-05	
7 Servicios Generales.		х	\$583,125.00		0091-21-14/03- E-PO-06	
8 Ayudas sociales a personas.		x	\$229,057.20		0091-21-14/03- E-PO-04	
9 Egresos.		X				0091-21-14/03-E-R- 01
Total			\$1,834,225.20			V 1
TOTALES	1	8		0	7	1



Chapulco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 9 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Chapulco** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C. Lorena Rubí Meza López Auditora Especial de Evaluación de Desempeño